

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DES FIJACION DE AVISO**

- 1.) Para notificar el **AVISO – REQUERIMIENTO DE PAGO DE LA OFICINA DE COBRO PREJURIDICO, POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, FECHADO DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025**, CON RADICADO S, 2,025002879 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2025 del señor(a) **SUSCRIPTOR: ORTIZ SEPULVEDA OLMEDO**, DIRECCION: **VILLA LILIANA**, BARRIO: **VDA COLINAS**, con código de usuario **047605**, proferida por la **GERENCIA Y LA DIRECCION COMERCIAL** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Se fija el presente aviso hoy (23) de junio del 2026 siendo las 7:30 AM por el término de cinco (05) días hábiles en lugar público de la secretaria de la entidad y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción por parte del requerido quedando de esta forma notificado y de conformidad con el Artículo 68. CITACIONES PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA LEY 1437 DE 2011. *“Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviara una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constan en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad el termino de cinco (5) días siguientes a su notificación o a la des -fijación del Aviso”*.
- 2.) El presente aviso se desfija el día (30) de junio del 2026, siendo las 6:00 PM.



---

**Dra. SANDRA LILIANA ESPARZA RUEDA**  
**DIRECTOR COMERCIAL**

**Empresa Piedecuestana de Servicios públicos, E.S.P.**

**PROYECTO:** Claudia Correa Garnica, “cps aux cobro pre jurídico.

**REVISO:** Álvaro frankshescolly Gómez